



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Presidencia N° 233-2017-IPD/P.....

Lima...09.....de octubre del 2017

VISTOS:

La Resolución N° 0000000788-2017-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 29 de marzo 2017; el Informe N° 017-AL-2017-IPD/OGA/UP y el Informe N° 725-2017-IPD/OGA/UP de fecha 06 de julio de 2017 emitidos por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 2689-2017-IPD/OPP de fecha 17 de julio de 2017 emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 685-2017-IPD/OAJ de fecha 27 de setiembre de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0000000788-2017-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 29 de marzo 2017, se resolvió declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de orfandad al menor Pedro Augusto Pérez Salazar, a partir del 30 de agosto de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2020, día anterior en que cumplirá la mayoría de edad. Asimismo, se dispuso transcribir el contenido de la resolución al Instituto Peruano del Deporte para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, debiendo abonarse dicha pensión a su representante legal con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta con descuentos de ley;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y sus modificatorias, establece que la Oficina de Normalización Previsional – ONP es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el artículo 25° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, establece que la suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que perciba o hubiera podido percibir el causante. Si la suma excediera el cien por ciento (100%) los porcentajes se reducirán proporcionalmente de manera que la suma de todos no exceda dicho porcentaje;

Que, mediante Resolución N° 913-91/P-CND-IPD de fecha 21 de octubre de 1991, se otorgó al Sr. Augusto Feliciano Pérez Montenegro pensión de cesantía por la suma de S/ 948.38 soles (novecientos cuarenta y ocho con 38/100 soles). Asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 210-2016-IPD/P, se resolvió reconocer la pensión definitiva de sobrevivientes de viudez por la suma de S/ 750 soles (setecientos cincuenta soles) a favor de Luz Graciela Salazar Palacios Vda. de Pérez, razón por la cual, la pensión definitiva de sobrevivientes de orfandad a favor de Pedro Augusto Pérez Salazar asciende a la suma de S/ 198.38 soles (ciento noventa y ocho con 38/100 soles);



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios N° 463. Tribuna Sur del Estadio Nacional
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Informe N° 017-AL-2017-IPD/OGA/UP de fecha 06 de julio de 2017, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, concluye que el monto total adeudado a favor de Pedro Augusto Pérez Salazar, asciende a la suma de S/ 6,553.15 soles (seis mil quinientos cincuenta y tres con 15/100 soles), con el siguiente desgagado: La suma ascendente a S/ 3,775.83 soles, corresponden a devengados de los ejercicios 2015 y 2016, mientras que la suma ascendente a S/ 2,777.32 soles (dos mil setecientos setenta y siete con 32/100 soles) corresponde a los reintegros de pensión por el ejercicio 2017. Asimismo, recomienda solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, la emisión del crédito presupuestario a fin de atender el pago de pensión definitiva sobreviviente de orfandad, reconocida mediante Resolución N° 0000000788-2017-ONP/DRP.GD/DL20530, a favor de Pedro Augusto Pérez Salazar;

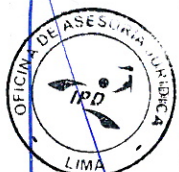
Que, mediante Informe N° 725-2017-IPD/OGA/UP de fecha 06 de julio de 2017, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, concluye que la pensión definitiva de sobreviviente de orfandad a favor de Pedro Augusto Pérez Salazar asciende al monto de S/ 198.38 soles (ciento noventa y ocho con 38/100 soles). Asimismo, recomienda se efectúen las acciones respectivas ante la Oficina de Presupuesto y Planificación a fin de obtener el Crédito Presupuestal por S/ 6,553.15 soles, para otorgar la pensión definitiva de sobreviviente de orfandad a favor de Pedro Augusto Pérez Salazar;

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, estipula que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. Siendo así, podemos inferir que la resolución de pensión definitiva de sobreviviente de orfandad, a favor de Pedro Augusto Pérez Salazar, debe ser expedida con eficacia anticipada a partir del 30 de agosto de 2015;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorando N° 2689-2017-IPD/OPP de fecha 17 de julio de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación, emite el crédito presupuestal, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cadena programática funcional de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, por la suma total de S/ 6,553.15 soles (seis mil quinientos cincuenta y tres con 15/100 soles), a fin de permitir efectuar el abono de la pensión solicitada;

Que, mediante Informe N° 685-2017-IPD/OAJ de fecha 27 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la emisión del acto administrativo que otorgue la pensión definitiva de sobrevivientes de orfandad a favor de Pedro Augusto Pérez Salazar, por encontrarse acorde a la normatividad vigente;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por las consideraciones antes expuestas, contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar pensión definitiva de sobrevivientes de orfandad, a favor del menor Pedro Augusto Pérez Salazar, hijo supérstite del servidor Augusto Feliciano Pérez Montenegro, con eficacia anticipada a partir del 30 de agosto de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2020, día anterior en que cumplirá la mayoría de edad, por la suma de S/ 198.38 soles (ciento noventa y ocho con 38/100 soles), conforme a lo regulado por el Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias.


Artículo 2°.- Reconocer a favor del menor Pedro Augusto Pérez Salazar, la suma de S/ 6,553.15 soles (seis mil quinientos cincuenta y tres con 15/100 soles) por concepto de liquidación de adeudos de pensión de sobrevivientes de orfandad, correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3.- Disponer que el egreso originado por el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente.

Artículo 4°.- Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección de Inspección y Control de la Oficina de Normalización Previsional, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

